Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	SONIA LAURA ESCOBAR ALBA
Demandado:	VÍCTOR ARMANDO ROJAS CASTILLO
Radicación:	110013110011-202100974-00
Asunto:	RESUELVE PETICION
Decisión:	NIEGA MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares, en el proceso referenciado, las mismas no son procedentes por cuanto no existe valor de cuota de alimentos que deba ser objeto de cumplimiento pues aún no se ha fijado la misma, recuérdese que ese tipo de medidas se adoptan ante el incumplimiento de la cuota fijada con antelación

Por lo anterior, el Despacho dispone:

NEGAR el embargo y retención del 50% del salario del demandado, por no resultar armónica con el art. 129 del Código de Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

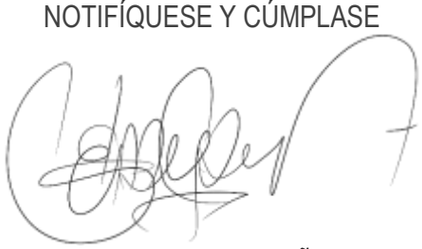

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 18 de octubre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 46***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA